



Ilustre Colegio
Oficial de Médicos
de Madrid



Guía rápida RENTA 2025

¿Estás deduciendo todo lo que te corresponde en la Renta 2025?

Guía rápida para no pagar más de lo que corresponde a Hacienda ni dejar dinero sobre la mesa

1. Cuota colegial: revisa cómo puedes deducirla

La cuota colegial es una de las deducciones más habituales y, a menudo, una de las más olvidadas. En el caso de médicos por cuenta ajena, puede deducirse en el IRPF hasta un máximo de **500 euros anuales**. Si ejerces por cuenta propia, la cuota puede considerarse gasto deducible de la actividad.

2. Formación vinculada al ejercicio profesional

Cursos, jornadas, congresos o másteres pueden ser deducibles si están relacionados con el ejercicio médico. Lo importante es poder justificar su vinculación con la actividad profesional. En muchos casos, la formación específica del ámbito sanitario o directamente relacionada con la práctica clínica puede incluirse.

3. Seguros profesionales

El seguro de responsabilidad civil profesional puede deducirse cuando está vinculado al ejercicio de la actividad. Según el régimen fiscal de cada profesional, también pueden valorarse otros seguros relacionados con el desempeño profesional.

4. Material y gastos asociados al ejercicio

En el caso de médicos por cuenta propia, pueden incluirse gastos como material profesional, cuotas de sociedades científicas o herramientas necesarias para la actividad.

Para que un gasto sea fiscalmente deducible, con carácter general debe cumplir estos requisitos:

- Estar contabilizado en los libros registro fiscales.
- Estar correctamente imputado al ejercicio correspondiente.
- Estar debidamente justificado mediante factura o documento equivalente.

5. Tu situación laboral cambia lo que puedes deducir

No todos los médicos pueden aplicar las mismas deducciones.

Por cuenta ajena: el margen de deducción es más limitado.

Por cuenta propia: existe una mayor capacidad de deducción, pero también más exigencia en la justificación y conservación de documentos.

Antes de presentar la declaración, conviene revisar:

- Si estás aplicando correctamente la cuota colegial.
- Si has incluido formación vinculada a tu actividad.
- Si tu situación laboral permite deducir más gastos.
- Si conservas los justificantes de todo lo declarado.
- Si, en caso de tener actividad privada, mantienes al día los libros registro correspondientes—una hoja de cálculo puede ser suficiente— y conservas las facturas y justificantes originales de los gastos, así como copia de las facturas de ingresos.

¿Tienes dudas?



Desde el Colegio podemos orientarte. Y si quieres que se te tramite la declaración de la renta, puedes dirigirte a: ajuridica@icomem.es